

**Aprobación.**

La presente ordenanza, que consta de 13 artículos, fue aprobada de forma provisional, por unanimidad, en sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno el día 20 de Octubre de 1989 y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

En Galbarruli, a 22 de Octubre de 1989.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88* III.C1918

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
  - Tasa por utilización del Escudo del Municipio.
  - Tasa por concesión de licencias de apertura de establecimientos.
  - Tasa por utilización del servicio de extinción de incendios.
  - Tasa por cementerio municipal.
  - Tasa de alcantarillado.
  - Tasa por recogida de basuras.
  - Precio público por instalación de quioscos en la vía pública.
  - Precio público por apertura de catas y zanjas en terrenos de uso público y por cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
  - Precio público por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.
  - Precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
  - Precio público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, y rodaje cinematográfico.
  - Precio público por instalación de portadas, escaparates y vitrinas.
  - Precio público por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
  - Precio público por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase.
  - Precio público por vigilancia especial de los establecimientos que lo soliciten.
  - Precio público por utilización de piscinas municipales.
  - Precio público por suministro de agua.
  - Precio público por realización de obras y servicios a petición de particulares.
  - Precio público por enseñanza en la Academia Municipal de Música.
  - Precio público por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal.
  - Precio público por inmovilización y retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública.
  - Precio público por utilización del mercado municipal.
  - Precio público por utilización del frontón municipal de pelota.
  - Precio público por utilización del Centro Municipal de Cultura.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Boletín Oficial de La Rioja número 130, de fecha 28 de Octubre de 1989, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el artículo 17.1, y del artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, para los precios públicos, a continuación se insertan los textos íntegros de las Ordenanzas, elevados ya a definitivas, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo y las Ordenanzas que se relacionan podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Haro, a 11 de Diciembre de 1989. — El Alcalde.

**CERTIFICACIONES DE LOS ACUERDOS DE APROBACIONES PROVISIONALES**

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Haro,

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

El Pleno, por doce votos a favor y una abstención, y por tanto con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional el Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N° 1.1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, con el VºBº del Sr. Alcalde en Haro, a 11 de Diciembre de 1989. — El Secretario.— VºBº El Alcalde.

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Haro,

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

Visto el Informe de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda.

El Pleno, por doce votos a favor y una abstención, y por tanto, con el quórum establecido por el art. 47.3 de la Ley 7/1.985, acuerda:

1) Aprobar con carácter provisional las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos que se establecen en la Ordenanza Fiscal anexa, con arreglo a las facultades conferidas por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

2) Aprobar con carácter provisional la Ordenanza Fiscal N° 1.2, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos señalados en el anexo a este acuerdo.

3) Someter a información pública el expediente, mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días, durante el cual, cualquier interesado podrá examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estime oportuno. De no presentarse reclamación alguna, el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

4) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos prevenidos en el artículo anterior.

5) Facultar al Sr. Alcalde para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste y surta los efectos procedentes expido la presente certificación, con el VºBº del Sr. Alcalde en Haro, a 11 de Diciembre de 1989. — El Secretario.— VºBº El Alcalde.

D. José Javier Merino Alonso de Ozalla, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Haro,

CERTIFICO: Que en sesión celebrada el día 24 de Octubre de 1989, el Pleno del Ayuntamiento de esta Ciudad adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma.

Vistos los Informes de Secretaría y de la Intervención Municipal de Fondos sobre la legislación aplicable y sobre la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.